



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 170 -2021-GMASP-MPA

EXPEDIENTE Nº : 2329-2021
ADMINISTRADO : OSCAR LIBERIO CAIHUARI ARIAS
UNIDAD FISCALIZABLE : PROPIEDAD
UBICACIÓN : Vía de Evitamiento sector Molinopata a 1km del Grifo Wari

Abancay 02 de julio del 2021.

VISTOS:

El Informe Nº 282-2021-FHH-SGMASP-MPA de fecha 30 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay, recomendando la emisión de la del Procedimiento Sancionador a la administrado Oscar Liberio Caihuari Arias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 005-2021-LJTC-FA-SGMASP-MPA de fecha 25 de junio del 2021, el Fiscalizador Ambiental del Área de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Abancay, refiere haber realizado la constatación de la infracción normativa al administrado Oscar Liberio Caihuari Arias, por haber infringido el Código de Infracción Nº 56-015 Por permitir el ingreso y descarga de Residuos de Obra, desmonte y escombros en su propiedad sin autorización correspondiente. En su propiedad ubicada en la Vía de Evitamiento sector Molinopata a 1km del Grifo Wari, habiéndose emitido la correspondiente Notificación de infracción Nº 000014 de fecha 11 de junio del 2021, siendo debidamente notificado con el referido documento administrativo dicho administrado, habiéndose negado a firmar dicha notificación en presencia de los testigos Roger Serapio Mena Aguirre y Tayko Quisca Astocahuana cuyas personas consignan el documento administrativo sancionador en señal de conformidad;

Que, a fojas 11 del expediente administrativo obra un escrito con sumilla "Inspección en mi predio urbano" ingresado con registro Nº 8055 de fecha 10 de junio del 2021, cuyo documento administrativo señala expresamente "Solicito que disponga en el día una inspección de campo en mi pedio ubicado en la Av. Panamericana s/n y la propiedad de don Oscar Liberio Caihuari Arias en vista de haberse autorizado como echadero de basura y desmonte en el predio colindante y ello significa un peligro inminente para el suscrito por ser su colindante en la parte baja y tengo trabajando de manera permanente a mis trabajadores" al mismo se acompaña DNIs Fotografías retratadas a colores en los que se observan inscripciones "SE NECESITA OBREROS SE RECIBE DESMONTE LLAMA 983690855"; una motocicleta, tanque de combustible, neumáticos usados, cercos con malla ganadera, montículos de piedras y desmonte, entre otros;

Que, adjunto al informe Nº 005-2021-LJTC-FA-SGMASP-MPA de fecha 25 de junio del 2021, obrante a fojas 13-26 del expediente administrativo se encuentra glosado (14) fotografías



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

tratadas a colores de montículos de desmonte de tierras, piedras y otros objetos, las mismas que forman parte del precita informe ambiental;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 5 del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2019-CM-MPA corresponde a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay, realizar la instrucción de fiscalización de las actividades bajo su competencia, a fin de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables. De conformidad con lo expuesto en el Informe de Supervisión N° 005-2021- LJTC-FA-SGMASP-MPA de fecha 25 de junio del 2021, alude a la Notificación de Infracción N° 000014 de fecha 11/06/2021 refiere infracción al Código N° 56-015. Establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019-CM-MPA, Por permitir el ingreso y descargo de Residuos de Obra, Desmonte y Escombros en su propiedad sin Autorización correspondiente, las cuales se encuentran tipificadas como infracción administrativa; conforme se aprecia a continuación:

Nº	Supuesto de hecho que incumple la Obligación Ambiental.	Obligación Ambiental Fiscalizable	Norma que tipifica la infracción o sanción	Posible Sanción Aplicable	Calificación	Importe
01	<ul style="list-style-type: none">• Por permitir el ingreso y descarga de Residuos de Obra, desmonte y escombros en su propiedad sin autorización correspondiente.	ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019-CM-MPA	56-015	100% de la UIT	MUY GRAVE	s/. 4,400.00

Que, en el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) se establece que conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, en el numeral 217.2° del artículo 217° del TUO de la LPAG se dispone que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

que, en el numeral 218.1 del artículo 218° del TUO de la LPAG se señala que los recursos administrativos son: (a) recurso de reconsideración, (b) recurso de apelación; y, (c) solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

Que, dicho administrado no ha formulado recurso de descargo y/o administrativo que desvirtúe la sanción administrativa impuesta, tal virtud y de conformidad con la disposición legal contenida en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la Apertura de Procedimiento Sancionador en contra del administrado OSCAR LIBERIO CAIHUARI ARIAS por la infracción al CODIGO normativo 56-015 Por permitir el ingreso y descarga de Residuos de Obra, desmonte y escombros en su propiedad sin autorización correspondiente, previsto en la Ordenanza Municipal N° 07-2019-CM-MPA..

Artículo 2°.- Declarar consentido el plazo de (05) días hábiles, para formular descargos aportando medios de prueba que acrediten la subsanación de la sanción administrativa imputada.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada y demás instancias administrativas para los fines de ley

Artículo 4°.-Publicar en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Ing. Alejandro Espinoza Vasquez
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS